



CARTA DE PORTE - FORMULARIOS ANULADOS, EXTRAVIADOS Y/O VENCIDOS

A partir del 8 de Junio de 2010, rige la Resolución General N° 2.845 (AFIP) que crea y establece el régimen de información de Formularios de Carta de Porte anulados, extraviados y/o vencidos.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS AL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN?

Se encuentran alcanzados por el presente régimen de información:

- Los productores de granos inscriptos ante este Organismo;
- Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) e incluidos en el Padrón de Productores de Granos – Monotributistas que prevé la Resolución General N° 2504 y su modificación.

¿DÓNDE DEBO PRESENTAR LA INFORMACIÓN?

Los responsables deberán remitir la información a través del sitio Web de esta Administración Federal (www.afip.gob.ar), con Clave Fiscal, mediante la utilización del servicio "Productores/Cartas De Porte No Informadas".

¿CUÁLES SON LOS DATOS A INFORMAR?

Los responsables deberán consignar los datos requeridos respecto de los siguientes formularios:

- Carta de Porte vencida: formulario impreso cuyo Código de Emisión Electrónico "CEE" se encuentre "vencido", no haya sido utilizado y no se haya otorgado el Código de Trazabilidad de Granos "CTG" para dicho formulario.

- Carta de Porte extraviada: formulario impreso con Código de Trazabilidad de Granos "CTG" "anulado" y se encuentre documentado con exposición o denuncia policial, según corresponda.

Las Cartas de Porte con Código de Trazabilidad de Granos "CTG" otorgado y anulado y aquellas autorizadas cuyo Código de Emisión Electrónico (CEE) se encuentre vencido y que no hayan sido impresas, serán consideradas anuladas por este Organismo.

¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR LA INFORMACIÓN?

La información se suministrará con carácter de declaración jurada y dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que se produzca el vencimiento o extravío de las Cartas de Porte a informar.

¿CUÁNTAS CARTAS DE PORTE ANULADAS O EXTRAVIADAS PUEDO INFORMAR SI ESTOY ADHERIDO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)?

La cantidad de formularios de Carta de Porte que cada productor adherido al RS podrá informar como anulados, no deberá exceder el límite máximo de dichos documentos asignado por año calendario conforme a su categoría. Los formularios de Carta de Porte informados por los productores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no serán considerados como comprobantes autorizados a los efectos de la aplicación del límite máximo establecido.

Más información www.afip.gov.ar/cartadeporte.

Fuente: www.afip.gov.ar – Novedades.